221 (Doscientos veinte y uno)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DICTAMEN D.A.J. N° 230 del 11 de Marzo de 2024.-

DAJ N° 450/2024

REF.: Llamado MOPC N° 14/2020 "Licitación Pública Internacional de Empresas Constructoras para la Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) - Puerto Falcón - 19, 20 km - Ad Referéndum a la Reprogramación Presupuestaria", ID N° 359.641 - Contrato S.G. Ministro N° 24/2021 suscripto con el Consorcio Puerto Falcón. Convenio Modificatorio N° 2. MEU N° 41.840/2023. -

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 2 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 24/2021, suscripto con el **Consorcio Puerto Falcón**. Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 340/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (14/02/2024)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 02/2024 de la Dirección de Auditoria Interna (13/02/2024)
3. Memorándum UOC N° 323/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (12/02/2024)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (12/02/2024)
5. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (12/02/2024)
6. Memorándum UEP FONPLATA N° 91/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA (07/02/2024)
7. Memorándum UOC N° 31/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (03/01/2024)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNZT
Dirección de Asuntos Jurídicos

8. Memorándum UEP FONPLATA N° 975/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA (20/12/2023)
9. Memorándum DAV N° 1416/2023 del Departamento de Administración Vial del (04/12/2023)
10. Memorándum UEP FONPLATA N° 896/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA (28/11/2023)
11. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
12. Proyecto de Resolución Ministerial
13. Nota Cite: VPO/NOT-5820/23 del Banco de Desarrollo FONPLATA (07/11/2023)
14. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA (31/10/2023)
15. Nota del Ing. Carlos Chávez Colman, Director de Obra DV – MOPC (30/10/2023)
16. Nota N° 150/2023 del Consorcio Bajo Chaco (MEU N° 41.840 – 13/10/2023)
17. Nota CPF N° 201 del Consorcio Puerto Falcón (02/08/2023)
18. Documentación Técnica correspondiente al Convenio Modificatorio N° 2

III.NORMATIVA APLICABLE

1- Contrato S.G. Ministro Nº 24/2021 (19/03/2021)

Condiciones Generales del Contrato:

- **4. Documentos Contractuales. 4.3. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato:** *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse en función de las Políticas y Normas de Adquisiciones del FONPLATA y contar con la no objeción previa de FONPLATA"*

- **14. Obras o trabajos no previstos. 14.1** *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio en función de las Políticas y Normas de Adquisiciones de FONPLATA"*

- **15. Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras. 15.1** *"En caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra, deberá realizarse en base a la normativa de Paraguay y con la correspondiente no objeción de FONPLATA."*

- **16. Convenios modificatorios. Disminución del alcance de las obras 16.1** *"En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá realizarse en base a la normativa de Paraguay y con la correspondiente no objeción de FONPLATA"*

2- Ley de Contrataciones Públicas: Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

- **Artículo 62 Convenios modificatorios en obras públicas.** *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

3 - Contrato de Préstamo: *"Ley Nº 5600 / Aprueba el Contrato de Préstamo Nº PAR-20/2015, por un monto de hasta US$ 140.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América ciento cuarenta millones), con el Fondo Financiero para el desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y el Convenio de Préstamo Nº 1684P, por un monto de hasta US$ 43.364.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y tres millones trescientos sesenta y cuatro mil), con el*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 54.756

Abg. JOSE MARIEVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Fondo de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional (OFID), para el Financiamiento del Programa de "Infraestructura Vial Corredores de Integración Sur–Oeste del Paraguay" Que Estará a Cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y ámplía el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2016, Aprobado Por La Ley Nº 5554 Del 5 De Enero De 2016".

4- **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 *"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas".*

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

- **Artículo 43. Vigencia del contrato.** *Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.*

6- **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

- **Artículo 4:** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…".*

IV.CONSIDERACIONES

Como primer término, por Nota CPF N° 201 de fecha 02 de agosto de 2023, el Consorcio Puerto Falcón, presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2, al Consorcio Bajo Chaco, Fiscalizadora de la Obra, para revisión y aprobación correspondiente.

Al respecto, mediante Nota N° 150/2023 ingresada como expediente MEU N° 41.840 en fecha 13 de octubre de 2023, el Consorcio Bajo Chaco eleva a consideración de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA –DV, la documentación técnica del Convenio Modificatorio N° 2, exponiendo, entre otras cosas, cuanto sigue: *"Conforme a la revisión y verificación de los Especialistas de la Fiscalización en sus áreas correspondientes, así como la revisión y verificación de las cantidades y presupuestos realizado por el Gabinete Técnico, el Ing. Residente y Asistente de la Fiscalización, se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de la Obra, por lo que recomienda la aprobación del presente Convenio Modificatorio N° 2"*

Por su parte, el Ing. Carlos Chávez Colman, Director de Obra, en su Informe Técnico, de fecha 30 de octubre de 2023, manifiesta:

Me dirijo a usted con el objeto de presentar el informe técnico con relación al Convenio Modificatorio N° 2 del Consorcio PUERTO FALCÓN de la obra de referencia.

Al respecto, luego de la revisión general del presente Convenio Modificatorio N° 2, se informa que el mismo contiene las modificaciones del paquete estructural de la plataforma de la sección transversal del lado Rehabilitación (lado derecho) y su sistema constructivo; la nueva configuración de la intervención en la calzada y banquina de la travesía urbana de Puerto Falcón (variante sur), desde la Progr. 17+610 a 19+225; la disminución de cantidades de barandas metálicas de contención vehicular ajuste de cantidades de ítems de obras, en base a los datos realmente ejecutado y a la medición topográfica práctica.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.758

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KINERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Las justificaciones de las modificaciones se citan a continuación:

- MODIFICACIONES DEL PAQUETE ESTRUCTURAL – LADO REHABILITACIÓN:

  Debido a las condiciones de las sub-rasante encontradas al momento de la intervención que requerían la ejecución de bacheos profundos en gran parte de la superficie, y por recomendaciones del Responsable de Proyectos del FONPLATA, se analizó con los Especialistas en Pavimento de la Fiscalización y la Contratista no tocar el pavimento existente y sobre el mismo se ejecuta el nuevo paquete estructural modificado y con un nuevo sistema constructivo.

- MODIFICACIONES DE LA INTERVENCIÓN EN LA CALZADA Y BANQUINA DE LA TRAVESÍA URBANA DE PUERTO FALCÓN, PROGR. 17+610 a 19+2255.

  Considerando que la variante norte construida está preparada para que operativamente sea le acceso y salida del predio de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) de José Falcón y Aduanas de camiones pesados, quedando la calzada existente (variante sur) para el tránsito urbano, además que dicho sector está en cota inundable, lo que imposibilita una intervención importante al menos que se sobre-eleve la rasante, con lo cual la calle dividiría la zona urbana en dos sectores, no siendo funcional para el tránsito y paso de personal en una zona netamente comercial, se tomó de decisión de mantener la cota de la rasante y hacer una intervención mínima consistente el bacheo profundo en zonas afectadas, banquina de pedraplen de 2,50 m de ancho y recapado de carpeta de concreto asfáltico de 4 cm de espesor.

- DISMINUCIÓN DE CANTIDADES DE BARANDAS METÁLICAS DE CONTENCIÓN VEHICULAR.

  Las modificaciones del paquete estructural del lado de la rehabilitación y el sistema constructivo del mismo, el cual fue necesaria para una optimización del recurso sin afectar la calidad de la obra, han incrementado las cantidades de obras y el monto de la obra, y para no superar el 20 % de aumento establecido por la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, se disminuye las cantidades de barandas metálicas de contención vehicular, dejando solo las previstas en sectores próximos a puentes y zonas cuyo alteo de Pedraplen supera los 2,50 m. No obstante, se ha solicitado al Departamento de Seguridad Vial del MOPC que completa la colocación de barandas metálicas de contención vehicular, conforme a la disponibilidad de recursos.

- AJUSTE DE CANTIDADES DE ÍTEMS DE OBRAS.

  Se ajustan las cantidades de ítems de obras en base a las cantidades realmente ejecutadas y a la medición topográfica practicada. Algunos ítems aumentaron y otros disminuyen, conforme al requerimiento de la obra, para una correcta terminación y para que tenga la durabilidad y calidad requerida.

El **monto contractual original** es de **Gs 158.351.995.484** (guaraníes ciento cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y un millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro) IVA incluido.

El **Convenio Modificatorio N° 1**, ya aprobado incremento el monto contractual en **Gs. 31.668.558.403** (guaraníes treinta y uno mil seiscientos sesenta y ocho millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos tres), que representa **20 %** respecto al monto contractual original, con lo que el nuevo monto contractual modificado asciende a **Gs 190.020.553.887** (guaraníes ciento noventa mil veinte millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y siete) IVA incluido.

Con el **Convenio modificatorio N° 2**, el monto total de la obra no sufre modificaciones, compensándose los aumentos de ítems de obras con las diminuciones de otros ítems de obras, manteniéndose el monto modificado aprobado en el Convenio Modificatorio N° 1 de **Gs 190.020.553.887** (guaraníes ciento noventa mil veinte millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y siete) IVA incluido.

Las modificaciones y ajustes planteados en el presente Convenio Modificatorio N° 2 no generan modificaciones del plazo previsto en el Convenio Modificatorio N° 1, por lo que se mantiene la fecha de culminación de la obra el **01/11/2024**.

Además, se informa, que se ha revisado los análisis de precios unitarios de los ítems nuevos del presente Convenio Modificatorio N° 2, verificándose que; 1) no existe variación de los precios de los equipos, mano de obra e insumos según la oferta; 2) las distancias de transportes se ajustan a la realidad de los trabajos a ser ejecutados; 3) el costo directo total fue aplicado el mismo coeficiente de gastos generales, beneficios e impuestos que fueron utilizados en la oferta.

Teniendo en cuenta las cláusulas contractuales, las necesidades de obra observadas in situ, la verificación del precio unitario de los ítems nuevos, esta Dirección de Obra recomienda la aprobación del **Convenio Modificatorio N° 2** del Consorcio PUERTO FALCÓN para la obra de la referencia.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNEN
Director 4
Dirección de Asuntos Jurídicos

A su vez, la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, en fecha 31 de octubre de 2023, emite el siguiente Informe Técnico:

En atención a lo mencionado, la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El Informe del Fiscal de Obra y del Director de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3-	☑	☐	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley N° 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4-	☑	☐	Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5-	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	☑	☐	Existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y justificaciones de la obra y con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
7-	☐	☑	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.
8-	☐	☑	Este Convenio Modificatorio no altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2023.
9-	☑	☐	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles, conforme lo manifestado por la Fiscalización y la Supervisión.
10-	☑	☐	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización de Obra.

El presente Convenio Modificatorio está en correspondencia con las Condiciones Generales del Contrato, Cláusula 14 - Obras o trabajos no previstos, Cláusula 15 - Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras.

El **monto contractual original** es de **Gs 158.351.995.484** (guaraníes ciento cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y un millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro) IVA Incluido.

El Convenio Modificatorio N° 1, ya aprobado incremento el monto contractual en **Gs. 31.668.558.403** (guaraníes treinta y uno mil seiscientos sesenta y ocho millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos tres), que representa **20 %** respecto al monto contractual original, con lo que el nuevo monto contractual modificado asciende a **Gs 190.020.553.887** (guaraníes ciento noventa mil veinte millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y siete) IVA Incluido.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director de Asuntos Jurídicos

Con el **Convenio modificatorio N° 2**, el monto total de la obra no sufre modificaciones, compensándose los aumentos de ítems de obras con las diminuciones de otros ítems de obras, manteniéndose el monto modificado aprobado en el Convenio Modificatorio N° 1 de **Gs 190.020.553.887** (guaraníes ciento noventa mil veinte millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y siete) IVA incluido.

Las modificaciones y ajustes planteados en el presente Convenio Modificatorio N° 2 no generan modificaciones del plazo previsto en el Convenio Modificatorio N° 1, por lo que se mantiene la fecha de culminación de la obra el **01/11/2024**.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA entiende que el presente Convenio no otorga condiciones más favorables al Contratista, por lo que da su conformidad al mismo y recomienda la aprobación del Convenio Modificatorio N° 2 del Consorcio PUERTO FALCÓN para la Rehabilitación y Duplicación del tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón, 19,20 km – ID 359641.

En ese sentido, la Dirección de Vialidad ha providenciado:

Se ha revisado el Informe de la Fiscalización de Obra, el Informe del Director de Obra del MOPC y el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 del Consorcio PUERTO FALCÓN se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de la misma.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 del Consorcio PUERTO FALCÓN y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Con relación a lo expuesto, por Nota Cite: VPO/NOT-5820/23 el Banco de Desarrollo FONPLATA, manifiesta cuanto sigue:

En atención a su nota DV N°3551/2023, tenemos el agrado de dirigirnos a usted con la finalidad de comunicarle la no objeción de FONPLATA a la firma del Convenio Modificatorio N°2 del Consorcio Falcón (Benito Roggio e Hijos – LT S.A.), adjudicataria de la LPI N°14/2020 OBRA REHABILITACION Y DUPLICACION DEL TRAMO REMANSO RUTA N°9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCON – 19,20 km.

El Convenio Modificatorio N°2 *no modifica* el monto establecido mediante el Convenio Modificatorio N°1 de **Gs.190.020.553.887** IVA incluido.

El Convenio Modificatorio N°2, con las modificaciones y ajustes planteados no modifican el plazo establecido en el CM N°1. La fecha vigente de conclusión de las obras es **1 de noviembre de 2024.**

Quedamos a la espera de la copia digital debidamente firmada, del Convenio Modificatorio N°2, así como del nuevo cronograma físico - financiero.

Por otro lado, resulta oportuno mencionar que la Unidad Operativa de Contratación, por Memorándum UOC N° 31/2024 de fecha 03 de enero de 2024, realiza la siguiente observación al presente Convenio Modificatorio:

- *"Se observa que con el presente convenio modificatorio se incorporan ítems no previsto ni licitados por esta Institución (folios 55 al 59), al respecto visto el criterio sostenido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la Contraloría General de la República, se solicita que se adjunte el sondeo de mercado realizado para corroborar la razonabilidad del precio de los ítems nuevos a incorporar en el contrato"*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Dirección de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

218(Doscientos diez y ocho)

Por lo que, la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, en fecha 07 de febrero de 2023, x Memorándum UEP FONPLATA N° 91/2024, informa cuanto sigue: *"...se adjunta con el presente Memorándum una planilla de precios referenciales obtenidos de contratos de obra administrados por el MOPC, con sus respectivas observaciones según lo solicitado.*

Conforme se ha verificado con la planilla que se adjunta, los precios unitarios de los ítems nuevos del Convenio Modificatorio del contrato de la referencia están en correspondencia con los precios unitarios de ítems similares de otras obras administradas por el MOPC"

En este sentido, se constata que a fs. 210 obra la planilla referente al Sondeo de Mercado – ítems Nuevos, por lo que esta Dirección considera que la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Unidad Operativa de Contratación.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la Ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 02/2024 de fecha 13 de febrero de 2024, mediante el cual realiza las siguientes consideraciones:

7- OBSERVACIONES

El Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA refiere: *El presente Convenio Modificatorio N° 2, involucra las modificaciones del paquete estructural de la plataforma de la sección transversal del lado Rehabilitación (lado derecho) y su sistema constructivo; la nueva configuración de la intervención en la calzada y banquina de la travesía urbana de Puerto Falcón (variante sur), desde la Prog. 17+610 a 19+225; la disminución de cantidades de barandas metálicas de contención vehicular y ajuste de cantidades de ítems de obras, en base a los datos realmente ejecutados y a la medición topográfica práctica.*

MONTO

Con el Convenio Modificatorio N° 2, el monto total de la obra no sufre modificaciones, compensándose los aumentos de ítems de obras con las disminuciones de otros ítems de obras, manteniéndose el monto modificado aprobado en el Convenio Modificatorio N° 1 de Gs. 190.020.553.887 (Guaraníes ciento noventa mil veinte millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y siete) IVA incluido.

Descripción	Cantidad Gs. (IVA incluido)	Valor Porcentual
Monto Contractual Original	158.351.995.484	100,00
Monto de Convenio Modificatorio N° 1	31.668.558.403	20
Monto de Convenio Modificatorio N° 2	0	0
Monto Contractual + C.M. N° 1 + C.M. N° 2	**190.020.553.887**	**120,00**

PLAZO

El Convenio Modificatorio N° 2, no modifica el plazo previsto en el Convenio Modificatorio N° 1, resultando de la siguiente forma:

Fecha Orden de Inicio:	*01/11/2021.*
Plazo Original:	*(30) treinta meses.*
Fecha Culminación Original:	*01/05/2024.*
Ampliación de Plazo CM N° 1:	*(6) seis meses.*
Plazo CM N° 1:	*(36) treinta y seis meses.*
Fecha Culminación CM N° 1:	*01/11/2024.*
Plazo CM N°2:	*(0) cero meses.*
Fecha Culminación CM N° 2:	*01/11/2024.*

V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Se observa el **V° B°** del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 2 de la obra en cuestión (folios 188 al 190).

8. CONCLUSIONES

Es nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la **Dirección de Auditoría Interna**, concluye que corresponde la **prosecución de los trámites administrativos** al proyecto de **Convenio Modificatorio N° 2, del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 24/2021, del LLAMADO MOPC Nº 14/2020. LPI. EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA REHABILITACION Y DUPLICACION DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VILLA ALEGRE) – PUERTO FALCON- 19,20 KM.** Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas en el Informe Técnico respectivo.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del **Convenio Modificatorio N° 2**, por el cual, según Informe Técnico de la UEP FONPLATA, *se realizan "modificaciones del paquete estructural de la plataforma de la sección transversal del lado Rehabilitación (lado derecho) y su sistema constructivo; la nueva configuración de la intervención en la calzada y banquina de la travesía urbana de Puerto Falcón (variante Sur), desde la Prog. 17+610 a 19+225; la disminución de cantidades de barandas metálicas de contención vehicular y ajuste de cantidades ítems de obras"*, lo que no representa una modificación en el monto ni plazo de ejecución contractual, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 24/2021 suscripto con el **Consorcio Puerto Falcón**, en el marco del Llamado MOPC N° 14/2020 "Licitación Pública Internacional de Empresas Constructoras para la Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) - Puerto Falcón - 19, 20 km - Ad Referéndum a la Reprogramación Presupuestaria", ID N° 359.641 de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato traídas a colación, que se encuentran en concordancia con el Artículo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02, el **Consorcio Puerto Falcón**, deberá contar con las garantías contractuales vigentes.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente. –

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos